

como órgano central de financiación y de coordinación en beneficio del sistema de programación por países;

4. *Invita* a todos los países donantes a que ayuden a lograr en 1977-1981 un crecimiento dinámico de las actividades del Programa, basado en la necesidad de una distribución equitativa del esfuerzo total necesario con respecto al nivel, la oportunidad y la utilidad de las contribuciones voluntarias al Programa.

2031.^a sesión plenaria
4 de agosto de 1976

2025 (LXI). Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1763 (LIV) de 18 de mayo de 1973, en la que se enuncian los fines y los objetivos del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población,

Expresando su satisfacción por la manera en que el Fondo ha venido funcionando y por los progresos realizados hasta ahora,

Acogiendo con reconocimiento el informe del Director Ejecutivo del Fondo, titulado «Prioridades en la asignación futura de los recursos del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población»¹⁰⁹,

Tomando nota de las opiniones expresadas al respecto por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 22.º período de sesiones¹¹⁰,

1. *Hace suyos* los siguientes principios generales, que se han de aplicar en la asignación futura de los recursos:

a) Fomentar las actividades de población propuestas en las estrategias internacionales, en particular, en el Plan de Acción Mundial sobre Población¹¹¹;

b) Atender las necesidades de los países en desarrollo que precisan más urgentemente asistencia en la esfera de las actividades de población, con miras a sus problemas de población;

c) Respetar el derecho soberano de cada nación a formular, promover y aplicar sus propias políticas en materia de población;

d) Promover la autosuficiencia de los países receptores;

e) Prestar especial atención a la satisfacción de las necesidades de los grupos de población desfavorecidos;

2. *Pide* al Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población que aplique los criterios para establecer prioridades y las demás recomendaciones formuladas en su informe, teniendo en cuenta las decisiones adoptadas

¹⁰⁹ DP/186.

¹¹⁰ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 61.º período de sesiones, Suplemento N.º 2 A (E/5846), párrs. 558 a 565.

¹¹¹ E/CONF.60/19 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.75.XIII.3), cap. I.

por el Consejo de Administración a ese respecto¹¹², y en estrecha cooperación con los organismos especializados de las Naciones Unidas interesados y de las comisiones regionales, según corresponda.

2031.^a sesión plenaria
4 de agosto de 1976

2026 (LXI). Asistencia al pueblo palestino

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 3210 (XXIX) de 14 de octubre de 1974, 3236 (XXIX) y 3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974, y su propia resolución 1978 (LIX) de 31 de julio de 1975,

1. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen, con carácter urgente y en coordinación con la Comisión Económica para Asia Occidental, sus actividades encaminadas a identificar las necesidades económicas y sociales del pueblo palestino;

2. *Pide* a los organismos y organizaciones mencionados en el párrafo anterior que consulten a la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, y cooperen con ella con miras a establecer y aplicar proyectos concretos a fin de asegurar el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas del pueblo palestino;

3. *Exhorta* a los directores de los organismos y organizaciones interesados a que formulen y sometan a sus respectivos órganos rectores y/o legislativos propuestas para asegurar la aplicación de las disposiciones contenidas en los párrafos 1 y 2 *supra*;

4. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo en su 63.º período de sesiones un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar las disposiciones de la presente resolución.

2031.^a sesión plenaria
4 de agosto de 1976

2037 (LXI). Informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre su segundo período de sesiones

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición y las resoluciones conexas de la Conferencia Mundial de la Alimentación¹¹³, la resolución 3348 (XXIX) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1974, y las resoluciones 3601 (S-VI) y 3602 (S-VI) de la Asamblea General de 1.º de mayo de 1974 que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, así como las decisiones adop-

¹¹² *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 61.º período de sesiones, Suplemento N.º 2 A (E/5846), párr. 594, apartado d.

¹¹³ E/CONF.65/20 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.75.II.A.3), caps. I y II.

tadas por la Asamblea en el séptimo período extraordinario de sesiones,

Habiendo examinado el informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre su segundo período de sesiones ¹¹⁴, incluso los proyectos de resolución presentados por el Grupo de los 77 y reproducidos en el anexo II de ese informe conforme a lo solicitado por el Consejo Mundial de la Alimentación ¹¹⁵,

1. *Toma nota* del informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre su segundo período de sesiones;

2. *Decide* transmitir el informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre su segundo período de sesiones a la Asamblea General para que lo examine en su trigésimo primer período de sesiones;

3. *Pide* a todos los gobiernos y a los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas y de conformidad con los resultados del examen del informe por la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones que tengan en cuenta y apliquen en la mayor medida posible las recomendaciones acordadas por el Consejo Mundial de la Alimentación en su segundo período de sesiones;

4. *Invita* al Secretario General y al Presidente del Consejo Mundial de la Alimentación a que informen al Consejo Económico y Social en su 63.º período de sesiones sobre los progresos realizados en la solución de los problemas alimentarios.

2032.ª sesión plenaria
5 de agosto de 1976

2038 (LXI). Cooperación entre el Comité Interministerial Africano para la Alimentación y los órganos de las Naciones Unidas y sus organismos especializados

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución XXII de la Conferencia Mundial de la Alimentación ¹¹⁶ sobre la creación del Consejo Mundial de la Alimentación y sus relaciones con los órganos regionales,

Teniendo presente además el párrafo 4f de la resolución XXII de la Conferencia Mundial de la Alimentación, que se refiere a la plena cooperación que debe existir entre el Consejo Mundial de la Alimentación y los órganos regionales para formular y complementar las políticas aprobadas por el Consejo, y señala que esos órganos deberán estar servidos por los órganos de las Naciones Unidas o de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación existentes en la región pertinente,

Tomando nota con satisfacción de que la Organización de la Unidad Africana ha creado el Comité Interminis-

¹¹⁴ WFC/29 y Corr.1; transmitido al Consejo Económico y Social con una nota del Secretario General (E/5841 y Corr.1). Para el texto definitivo del informe, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento N.º 19 (A/31/19)*.

¹¹⁵ *Ibid.*, párr. 29.

¹¹⁶ E/CONF.65/20 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 75.II.A.3), pág. 21.

terial Africano para la Alimentación, cuyas funciones y cuyo mandato en la región africana corresponden a los objetivos del Consejo Mundial de la Alimentación, y que coopera con este último,

1. *Toma nota* del proyecto de resolución presentado al Consejo Mundial de la Alimentación en su segundo período de sesiones relativo al Comité Interministerial Africano para la Alimentación ¹¹⁷;

2. *Invita* a todos los órganos competentes y organismos especializados de las Naciones Unidas cuyas actividades se relacionan con la agricultura, la alimentación y la nutrición, particularmente la Comisión Económica para África, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud y la Organización Meteorológica Mundial a que intensifiquen su cooperación con el Comité Interministerial Africano para la Alimentación;

3. *Invita* a todos los órganos competentes y a los organismos especializados de las Naciones Unidas que desarrollan actividades en África a que, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana y la Comisión Económica para África, presten servicios a las reuniones del Comité Interministerial Africano para la Alimentación y de sus tres comités de expertos, a saber, el Comité de Seguridad y Programas Alimentarios, el Comité de Asuntos Económicos y el Comité de Asuntos Financieros, y adopten todas las medidas necesarias para ayudar a esos órganos en el desempeño de sus tareas;

4. *Invita* al Secretario General a que presente al Consejo Económico y Social en su 63.º período de sesiones, un informe sobre la marcha de la aplicación de la presente resolución, y a que señale la cuestión a la atención del Consejo Mundial de la Alimentación en su tercer período de sesiones.

2032.ª sesión plenaria
5 de agosto de 1976

2039 (LXI). Examen del mecanismo de fiscalización, investigación y coordinación administrativas y presupuestarias de las Naciones Unidas y de su sistema

El Consejo Económico y Social,

Recordando que, conforme a la resolución 2924 B (XXVII) de la Asamblea General, de 24 de noviembre de 1972, las atribuciones de la Dependencia Común de Inspección deben ser estudiadas por la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones,

Teniendo presentes las observaciones pertinentes del Secretario General ¹¹⁸ y de la Dependencia Común de Inspección ¹¹⁹,

¹¹⁷ Véase el anexo III del informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre su segundo período de sesiones (WFC/29 y Corr.1); transmitido al Consejo Económico y Social con una nota del Secretario General (E/5841). Para el texto definitivo del informe, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento N.º 19 (A/31/19)*.

¹¹⁸ A/31/75/Add.1 y Corr.1.

¹¹⁹ Véase A/31/89, cap. I.